

FECHA DE FIRMA

____/____/____

CARATULA DEL CONTRATO

Fundación Agnes Gonxha, A.C.:

El colegio Agnes Gonxha, representado por Jorge Luis Dorantes Puente.

Firma: _____

ANEXO A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Del alumno:

Nombre completo del Alumno: _____

Tipo de Sangre: _____ Fecha de Nacimiento: _____

CURP: _____

Grado Escolar al que ingresa en el ciclo escolar 26-27: _____

Consideraciones médicas especiales: _____

Del Padre o Tutor (Padres de Familia)

Nombre Completo del Padre: _____

Ocupación: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia: _____ Alcaldía _____

CP _____ RFC con homoclaves _____

Teléfonos fijo y celular _____ **FIRMA**

De la Madre o Tutriz (Padres de Familia)

Nombre Completo de la Madre: _____

Ocupación: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____

Colonia: _____ Alcaldía _____

CP _____ RFC con homoclaves _____

Teléfonos fijo y celular _____ **FIRMA**

***Se adjunta INE de ambos padres en copia legible**

CONTRATO DE PRESTACION INDEPENDIENTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR, COLEGIO FUNDACION AGNES GONXHA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA EL " **COLEGIO AGNES GONXHA** ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS DORANTES PUENTE, Y POR OTRA PARTE LOS " **PADRES DE FAMILIA**", SEGUN DICHO TERMINO SE DEFINE EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO "A"** DE ESTE CONTRATO, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS " **PARTES** ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I) Declara el Colegio Agnes Gonxha, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: JORGE LUIS DORANTES PUENTE.

1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante instrumento número 13280 volumen 395, de fecha 23 de mayo del 2024, otorgado ante la fe de del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, titular de la Notaria número 04 de San Luis Potosí, y que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas y/o limitadas en forma alguna.
2. Que tiene como objeto social principal, la prestación de servicios educativos integrales a nivel Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria y que se encuentra debidamente registrada y reconocida como institución educativa ante las autoridades competentes tanto a nivel Federal como a nivel Estatal. Y legalmente reconocido como COLEGIO AGNES GONHXA a nivel Preescolar bajo la clave de centro de trabajo 24PJN0260H, a nivel Primaria bajo la clave de centro de trabajo 24PPR0296M, y a nivel Secundaria bajo la clave de centro de trabajo 24PES0239O.
3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FAG040120QX5.

II) Declaran los PADRES DE FAMILIA;

4. Tener la nacionalidad establecida en el **Anexo A**, ser mayores de edad, y estar en pleno ejercicio de su derecho de patria potestad o tutela sobre los " **Alumnos** " (según dicho termino se define en el **Anexo A** de este contrato.)
5. Que cuenta con los recursos propios, lícitos, necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
6. Que conocen y aceptan la totalidad de manuales, reglamentos, directrices, criterios y alineamientos de operación administrativa, disciplina y educación del Colegio Agnes Gonxha, mismos que cumplen con los estándares que buscan los padres de familia para la educación de los Alumnos, y que reconocen y aceptan expresamente que, el inscribir a los Alumnos de referencia en el Colegio Agnes Gonxha, constituye un acto voluntario por lo cual se someten a la totalidad de normas y reglamentos internos del mismo, poniendo a disposición de los Padres de Familia todos estos documentos mediante acceso libre a la página web del Colegio Agnes Gonxha, los cuales han sido leídos y aceptados por las Partes al momento de la firma del Contrato, sirviendo al presente documento como acuse de recepción y aceptación de los mismos.

7. Que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes bajo las claves establecidas en el referido **Anexo A**.

III) Declaran las partes de manera conjunta:

8. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que todos los servicios educativos del Colegio Agnes Gonxha se brindan bajo la modalidad estricta de " Institución Educativa Particular " o " Privada " de paga, en términos de lo dispuesto por los artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, sin que por tal razón le sean aplicables las disposiciones legales establecidas de manera exclusiva para las Instituciones de Educación Pública a cargo del Estado, incluyendo entre otras las disposiciones previstas en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (con excepción de lo previsto en la fracción VI), así como en el artículo 7 y temas aplicables de la Ley General de Educación, las cuales establecen al Servicio Educativo a cargo del Estado como un Servicio Público y una Garantía Constitucional; **reconociendo las Partes que los servicios educativos que presta el Colegio Agnes Gonxha, no son como tal una garantía Constitucional por tratarse de una institución privada de pago, no fondeada, auspiciada, ni subsidiada por el Gobierno Mexicano.**
9. Que Saben, aceptan, ratifican y reconocen que en virtud de lo anterior, la relación jurídica que las vincula derivada del presente Contrato tiene una naturaleza completamente privada, regulada únicamente por las disposiciones aplicables para las Obligaciones y los Contratos celebrados entre Particulares, previstas en el Código Civil, por tratarse de un Contrato Independiente de Prestación de Servicios Educativos no Públicos, así como por aquellas disposiciones aplicables exclusivamente para Instituciones Particulares de Educación Privada previstas en la Ley General de Educación y en las Leyes de Educación de cada uno de los estados de la República Mexicana, respectivamente.
10. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que en virtud de las declaraciones anteriores, el Agnes Gonxha se reserva en todo momento su derecho, como prestador libre de servicios independientes en términos del Convenio Sobre el Trabajo Forzoso adoptado en Ginebra durante la Décimo Cuarta Reunión de la Conferencia Internacional sobre el Trabajo el 28 junio 1930, a negar su consentimiento para la prestación de sus servicios a cualquier persona que considere pertinente, siempre y cuando dicha negativa no constituya un acto discriminación en contra de determinado "Aspirante", "Alumno" o "Padre de Familia", entendiéndose por discriminación exclusivamente lo previsto por el artículo 1 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que a la letra dice: "Artículo 1o Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. *También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.* "

Aceptando en este acto, -los PADRES DE FAMILIA- que dicha negativa no constituye de ninguna manera una privación a la garantía de educación de los Alumnos, ya que dicha garantía se encuentra velada y protegida por el Estado a través de las distintas escuelas de Educación Pública o cualquier otra institución particular que forme parte del Sistema Educativo Nacional.

11. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que el Agnes Gonxha es una Escuela particular, la cual se rige por las leyes y reglamentos formalmente validos expedidos por el Poder Legislativo y Ejecutivo respectivamente, mismos que rigen a las instituciones de educación particular, sin que sean aplicables al Agnes Gonxha aquellas disposiciones que inconstitucionalmente hayan sido emitidas de manera unilateral por la Secretaría de Educación Pública, o por cualquier otra Dependencia o funcionario del Poder Ejecutivo Federal o Estatal, que, sin ser Ley esos Reglamentos formalmente emitidos, pretendan ir más allá de lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación de los diferentes Estados de la República Mexicana, según corresponda.
12. Que saben, aceptan, ratifican y reconocen que, igualmente, en virtud de las declaraciones anteriores, el Colegio Agnes Gonxha se reserva su derecho, como prestador libre de servicios particulares, a rescindir sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en cualquier momento que se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Convenio, en cualquier Reglamento o Circular/Comunicado Oficial del Colegio Agnes Gonxha, por cualquiera de los Padres de Familia, o por cualquiera de los Alumnos, sin responsabilidad ni penalización alguna para el Colegio Agnes Gonxha.
13. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación Independiente de Servicios Educativos Privados, para regular los alcances, términos y limitaciones de los derechos y obligaciones de cada una de las PARTES, así como para definir la jurisdicción aplicable para controversias derivadas de este Contrato.
14. **Que son requisitos imperativos para el otorgamiento, mantenimiento y cumplimiento del presente Contrato:**
 - a) **El pago de todas y cada una de las aportaciones económicas obligatorias para los Padres de Familia, en los términos aquí señalados.**
 - b) **El respeto en todo momento de los Padres de Familia y de los Alumnos a la integridad y buena reputación del Colegio Agnes Gonxha, el cuidado de sus instalaciones, el respeto total a su personal y el cumplimiento de los Reglamentos y Estándares Educativos, de Desempeño, Conducta y Disciplina del Colegio Agnes Gonxha.**
 - c) **La prestación debida de los servicios educativos del Colegio Agnes Gonxha los Alumnos, así como el respeto del Colegio Agnes Gonxha y de su personal a los Padres de Familia y a los Alumnos.**

En virtud de lo anterior, los contratantes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Los Padres de Familia contratan en este acto los Servicios del Colegio Agnes Gonxha, quien acepta dicha contratación en favor de los Alumnos como estipulación a favor de tercero, para la impartición de los servicios educativos dentro de las Instalaciones del Colegio Agnes Gonxha o a distancia, bajo el Plan de Estudios con reconocimiento oficial para el Grado y por el Ciclo Escolar establecido en el **Anexo A**, estrictamente bajo los estándares de calidad y disciplina propios del Colegio Agnes Gonxha, los cuales han sido leídos y explicados a los Padres de Familia, quienes los aceptan cabalmente, incluyendo la totalidad de disposiciones contenidas en este Contrato y en la totalidad de Reglamentos Internos del Colegio Agnes Gonxha.

SEGUNDA

CONTRAPRESTACIÓN. Los Padres de Familia pagarán puntualmente y de manera obligatoria las cuotas forzosas, cuyos montos serán los correspondientes al respectivo Ciclo Escolar, según lo establecido en el **Anexo A**,

aceptando los Padres de Familia que dichas cuotas, conceptos, plazos y términos de pago se mantendrán vigentes única y exclusivamente durante la vigencia de este Contrato, que será por el Grado y Ciclo Escolar establecido en el **Anexo A**.

1) Inscripción anual, cuota de material anual y seguro de accidentes escolares anual.

2) Colegiaturas (11). De agosto a junio.

3) Cuotas por actividades extracurriculares a las que los alumnos se inscriban voluntariamente.

Todos los pagos deberán hacerse en los primeros 10 días del mes, a partir del onceavo día se debe cubrir un recargo mensual de \$95.00, así como en las Circulares y Comunicados Oficiales impresos o digitales emitidos por el Colegio Agnes Gonxha de manera posterior a la celebración del presente Contrato, las cuales podrán sustituir las disposiciones aquí previstas, situación que aceptan íntegramente las Partes.

Las PARTES acuerdan, reconocen y aceptan que el incumplimiento en el pago de 3 (tres) o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos 3 (tres) meses, liberará al Colegio Agnes Gonxha de la obligación de continuar prestando el servicio educativo en favor de los Alumnos, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares. Para tal efecto, el Colegio Agnes Gonxha notificará a los Padres de Familia, con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación, la posibilidad de adoptar dicha medida. Una vez adoptada, los Padres de Familia tendrán derecho a: (i) recibir la documentación oficial que corresponda al Alumno en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de su solicitud, sin costo alguno; y (ii) que el Alumno presente exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos, previo el pago de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier atraso en el pago de cualquier cuota obligatoria (ya sea por el presente Contrato o por Circular/Comunicado Oficial, impreso o digital) generará a favor del Colegio Agnes Gonxha el cobro de un interés moratorio equivalente al 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, computado a partir del día 11 (once) del mes correspondiente y hasta la fecha de su pago total. El Colegio Agnes Gonxha podrá mantener suspendida la prestación de los servicios en favor de los Alumnos, en los términos del párrafo anterior, hasta en tanto los Padres de Familia no liquiden la totalidad de los adeudos, incluyendo los intereses moratorios generados. El retraso en el pago de cualquier cuota obligatoria por más de 60 (sesenta) días naturales constituirá causal de rescisión del presente Contrato por el Colegio Agnes Gonxha, sin responsabilidad alguna para este último. En ningún caso el Colegio Agnes Gonxha retendrá o condicionará la entrega de la documentación oficial del Alumno, ni exhibirá públicamente listas de deudores, como medida de presión por falta de pago. Las PARTES reconocen que la suspensión del servicio o la rescisión del Contrato no constituyen de ninguna manera una privación al derecho a la educación de los Alumnos, el cual se encuentra velado y protegido por el Estado a través de las distintas escuelas de Educación Pública o particulares que conforman el Sistema Educativo Nacional.

NO REEMBOLSO. Las PARTES acuerdan, reconocen y aceptan expresamente que los pagos realizados por concepto de inscripción, cuota de material y colegiaturas NO SON REEMBOLSABLES una vez iniciado el Ciclo Escolar, ni una vez prestado el servicio educativo del mes que corresponda, por lo que su devolución no procederá bajo ninguna circunstancia, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: la baja voluntaria del Alumno, la inasistencia, la suspensión, la expulsión o la rescisión del presente Contrato por causa imputable a los Padres de Familia o al Alumno. Se exceptúa de lo anterior, única y exclusivamente, el supuesto previsto en el artículo 5, fracción IV del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, conforme al cual el Colegio Agnes Gonxha devolverá el monto pagado por

inscripción o reinscripción cuando los Padres de Familia avisen por escrito, cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, que el Alumno no participará en el siguiente periodo escolar.

TERCERA.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y LOS PADRES DE FAMILIA. El Alumno y los Padres de Familia, tendrán derecho a:

- 1) Que el Alumno reciba una educación de calidad conforme a los principios y estándares contenidos en la Ley General de Educación, la Ley de Educación de los distintos Estados de la República, según sea el caso, los Reglamentos internos del Colegio Agnes Gonxha, y demás disposiciones válidas y formalmente obligatorias aplicables para las Partes.
- 2) Que el Alumno participe en todas las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, recreativas y demás que realice el Colegio Agnes Gonxha y que formen parte de las actividades escolares oficiales, siempre y cuando se encuentren al corriente en su pagos y cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato.
- 3) Que el Alumno pueda participar, previa inscripción y pago correspondiente, en todas las actividades educativas, pedagógicas, científicas, culturales, tecnológicas, sociales, deportivas, recreativas y demás que se presten de manera extraescolar en el Colegio Agnes Gonxha o en representación de este, de manera presencial o virtual.
- 4) Obtener y conocer las calificaciones parciales y finales del grado y ciclo escolar que curse el Alumno, siempre y cuando se encuentren al corriente en su pagos y cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como los criterios para la asignación de estas.
- 5) Recibir constancias de los estudios efectuados dentro del Colegio Agnes Gonxha, siempre y cuando el Alumno los haya acreditado.
- 6) Ser escuchados y atendidos vía presencial o remota, por los docentes y miembros del Colegio Agnes Gonxha, previa cita, en relación con todos aquellos asuntos que correspondan a la actividad escolar de los Alumnos, siempre y cuando sea de forma respetuosa, aceptando las Partes el Derecho que tiene en todo momento exclusivamente el Colegio Agnes Gonxha, para grabar las entrevistas realizadas con los Padres de Familia, las cuales podrán, a juicio del Colegio Agnes Gonxha, ser entregadas a estos últimos, previo pago del soporte correspondiente, por lo que los Padres de Familia admiten que no podrán realizar grabaciones propias.
- 7) Formar o ser parte de la Asociación de Padres de Familia, debiendo respetar en todo momento la legislación correspondiente a dichas Asociaciones, absteniéndose en todo momento de intervenir de cualquier manera en asuntos administrativos, laborales, económicos o pedagógicos del Colegio Agnes Gonxha.
- 8) Manifestar su negativa por escrito al Colegio Agnes Gonxha, con acuse sellado de recibido, en caso de así desearlo, para que este último obtenga, utilice y difunda públicamente imágenes en donde se encuentren retratados el Alumno y/o los Padres de Familia y los nombres de estos últimos, dentro de las actividades educativas, culturales y sociales que organice el COLEGIO, ya sea de manera impresa o en formato digital (tales como, agendas escolares, anuarios, exposiciones, bienales, páginas web del Colegio Agnes Gonxha, notas periodísticas, publicidad, entre otros).
- 9) Coordinarse juntamente con los miembros del Colegio Agnes Gonxha para la solución de los problemas relacionados con la educación del Alumno.
- 10) Ser informados periódicamente del estado que guarda el proceso de enseñanza/aprendizaje del Alumno respecto del Grado y Ciclo Escolar respectivo, así como sobre los aspectos formativos del Alumno inculcados por el Colegio Agnes Gonxha, a través de boletas y juntas, mismas que en ningún caso y de ninguna manera podrán ser grabadas por los Padres de Familia y/o el Alumno, a menos que exista consentimiento expreso, previo y por escrito; y conforme a lo previsto en los Reglamentos Internos del Colegio Agnes Gonxha.

- 11) Expresar sus quejas e inconformidades, así como sugerencias ante los miembros del Colegio Agnes Gonxha, conforme a lo previsto por los Reglamentos Internos del mismo, siempre de manera respetuosa por los medios adecuados y con las personas adecuadas sin alterar la armonía de la comunidad.
- 12) Contratar voluntariamente servicios adicionales como alimentos, actividades extraescolares, servicios de transporte, libros, dispositivo digital, etcétera.
- 13) Gozar de un protocolo de seguridad y vigilancia, así como protocolo sanitario en el Colegio Agnes Gonxha que garantice la seguridad de los alumnos durante su estancia en las instalaciones de este.
- 14) Que no será devuelto el importe de la inscripción o reinscripción. NO se tendrá derecho a devolución una vez iniciado el ciclo escolar.
- 15) Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos previo el pago de los derechos que corresponden ante SEP o la autoridad educativa que corresponda.
- 16) Gozar de un seguro de accidentes escolares para cada alumno por ciclo escolar, el cual cubrirá únicamente incidentes dentro de las instalaciones del Colegio Agnes Gonxha en servicio presencial. Dicho seguro solamente opera a través de un pago de deducible y por reembolso cuyo máximo no exceda la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N. IVA incluido).

CUARTA.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y LOS PADRES DE FAMILIA.

El Alumno y los Padres de Familia, estarán en todo momento comprometidos a:

- 1) Pagar puntualmente y de manera completa todas y cada una de las cuotas mencionadas en la Cláusula Segunda.
- 2) Conocer y respetar el carácter independiente, privado y particular del Colegio, así como sus estándares de calidad, orden, exigencia académica y disciplina, que definen su identidad y proyecto educativo, y aprobar a fin del ciclo, todas las materias del grado correspondiente; y en consecuencia, comprometerse a proporcionar el equipo adecuado (dispositivos electrónicos y materiales) para que puedan tomar sus clases.
- 3) Respetar en todo momento la imagen y la reputación del COLEGIO y de todos los miembros de este, incluyendo sin limitar a sus empleados, funcionarios, asesores, consejeros y demás personas que formen parte de la comunidad educativa, por cualquier medio o forma; por cualquier medio de comunicación o difusión, como son redes sociales, periódicos, revistas, notas informativas y comunicación verbal, entre otros.
- 4) Respetar y comportarse en concordancia con la moral pública y las buenas costumbres generales de los Estados Unidos Mexicanos, evitando el uso de injurias, insultos, agresiones, actos indecentes, violencia moral o física, etcétera.
- 5) Abstenerse de grabar, fotografiar, o por cualquier medio digital o electrónico filmar o capturar imágenes dentro del Colegio o en plataformas digitales, ya sea de otros alumnos, de entrevistas o citas que tengan con personal del Colegio Agnes Gonxha, o de los Directivos del Colegio Agnes Gonxha, sin su autorización previa y por escrito.
- 6) Abstenerse de llevar a cabo o participar de cualquier forma en cualquier tipo de acto que constituya agresión o acoso psicológico, cibernético o físico en contra de otro miembro de la comunidad escolar, independientemente de si dichas acciones se realizan en o fuera de horario escolar, dentro o fuera del COLEGIO.
- 7) Abstenerse de llevar a cabo o participar de cualquier forma en cualquier tipo de acto que constituya un delito o que venga descrito o tipificado en el Código Penal Federal, o en el Código Penal Estatal que corresponda.

- 8) Participar y cooperar con los protocolos de inspección que, de considerarse necesario, podrá implementar el Colegio Agnes Gonxha para la revisión de alumnos, mochilas, lockers y dispositivos electrónicos móviles o fijos; así como de uso de detectores de metal, pruebas antidoping, y uso de animales especialmente entrenados para la detección de sustancias ilícitas, como medio de prevención para evitar la presencia de armas o sustancias psicotrópicas en el Colegio Agnes Gonxha, debiendo realizarse dichas inspecciones de manera ordenada, respetuosa, transparente y segura, cumpliendo en todo momento con las leyes aplicables y respetando Derechos Humanos e integridad.
- 9) Respetar las instalaciones, mobiliario, equipo y bienes propiedad del Colegio Agnes Gonxha. Es obligación de los Padres de Familia instruir al Alumno sobre el cuidado tanto de las instalaciones, como del mobiliario, equipo y bienes propiedad del Colegio Agnes Gonxha. En caso de averías o daños ocasionados por el Alumno a alguna bien propiedad del Colegio Agnes Gonxha, los Padres de Familia asumen íntegramente la obligación de cubrir al Colegio Agnes Gonxha todos los gastos y costos que se hubieren generado por dichos daños.
- 10) Los Padres de Familia deberán colaborar activamente en el proceso educativo del Alumno en el ámbito escolar del Colegio Agnes Gonxha o a distancia, llevando a cabo de forma enunciativa mas no limitativa, todas las acciones que sean necesarias para que el Alumno asista con puntualidad a todas las clases y actividades educativas y pedagógicas que realice el Colegio Agnes Gonxha; interesarse por conocer y apoyar la evolución del proceso educativo del Alumno; estimular y apoyar al Alumno para que lleve a cabo las tareas y actividades de estudio que se le encomienden; participar en las entrevistas y reuniones del Colegio Agnes Gonxha en relación con el proceso educativo del Alumno; informar a los miembros del Colegio Agnes Gonxha de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias del Alumno que pudieran afectar o ser relevantes para su formación y relación con la comunidad educativa del Colegio Agnes Gonxha así como con sus miembros.
- 11) Asistir de manera presencial al Colegio Agnes Gonxha los días de clase acordados y llegar siempre de manera puntual. Las Partes reconocen que el Alumno no tendrá derecho a ingresar al Colegio Agnes Gonxha de manera síncrona, cuando llegue con más de 10 minutos de retraso a la hora de entrada correspondiente.
- 12) Asistir al Colegio Agnes Gonxha portando uniforme o ropa deportiva correspondiente en aquellos días que sea obligatorio, reconociendo las partes que el Alumno no tendrá derecho a ingresar al Colegio Agnes Gonxha los días que incumpla con esta obligación.
- 13) No intervenir en las actividades administrativas, laborales, operativas y financieras del Colegio Agnes Gonxha y respetar en todo momento las decisiones y medidas disciplinarias que tomen los miembros del Colegio Agnes Gonxha.
- 14) En caso de que el Alumno tenga alguna condición especial de salud, solicitar y llenar la ficha médica que le proporcionen los miembros del Colegio Agnes Gonxha, para que la misma sea utilizada para atender casos de necesidades especiales o emergencia, y salvaguardar la salud del Alumno durante su estancia en las instalaciones del Colegio Agnes Gonxha. En caso de que dicha ficha médica no sea proporcionada por los Padres de Familia, éstos últimos reconocen que el Colegio Agnes Gonxha y sus miembros no podrán ser responsables de atender necesidades especiales o salvaguardar la salud del Alumno durante su estancia en las instalaciones del Colegio Agnes Gonxha. Los datos obtenidos a través de las fichas médicas son confidenciales y de naturaleza sensible y únicamente podrán ser usados por los miembros del Colegio Agnes Gonxha para atender al Alumno durante su estancia dentro de las instalaciones de este.
- 15) Entregar en tiempo y forma al Colegio Agnes Gonxha todos los documentos e información del Alumno y de los Padres de Familia que requiera para la prestación adecuada de sus servicios.
- 16) Respetar los derechos de propiedad intelectual del Colegio Agnes Gonxha, tales como signos distintivos, marcas, nombres de dominio, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos, invenciones, diseños industrial y derechos de autor, por lo que expresamente se obligan a no usarlos, explotarlos, modificarlos, alterarlos o suprimirlos, ya sea en forma total o parcial, ni mucho menos solicitar u obtener, dentro y fuera de

los Estados Unidos Mexicanos, el registro de los mismos o de cualquier signo distintivo que sea idéntico o semejante en grado de confusión a todos o alguno de los derechos de propiedad intelectual del Colegio Agnes Gonxha.

- 17) Apoyar al Colegio Agnes Gonxha en mantener y generar una buena imagen de los servicios educativos que actualmente presta y de los valores que inculca en su comunidad educativa.
- 18) No esconder ni omitir datos que sean relevantes para el Colegio Agnes Gonxha o que debieran ser del conocimiento de este último.

QUINTA. DURACIÓN, RENOVACIONES Y REINSCRIPCIONES. El presente Contrato estará vigente única y exclusivamente por el Grado y Ciclo Escolar referido en el multicitado **Anexo A**, sin que de ninguna manera la celebración del mismo o de cualquier otro Convenio entre las Partes implique la aceptación u obligación de ninguna de las Partes para la prestación de servicios educativos del Colegio Agnes Gonxha por la totalidad del nivel “Preescolar”, “Primaria”, y/o “Secundaria”; entendiéndose siempre toda contratación entre las Partes como independiente únicamente por el Ciclo y Grado Escolar correspondiente, sin que implique de ninguna manera aceptación para Ciclos y Grados posteriores, bajo el entendido de que cada Grado y cada Ciclo Escolar constituye una relación jurídica nueva e independiente a las anteriores, bajo un Contrato nuevo.

Con base en lo anterior, las Partes aceptan, reconocen y ratifican el pleno derecho que el Colegio Agnes Gonxha se reserva en todo momento, como prestador libre de servicios independientes, a negar su consentimiento para la prestación de sus servicios a cualquier persona que considere pertinente, bajo el principio de libertad de contratación que tiene todo particular, siempre y cuando dicha negativa no constituya un acto discriminación en contra de determinado “Aspirante”, “Alumno” o “Padre de Familia”, según dicho término ha quedado definido en las Declaraciones del presente Contrato, aceptando en este acto los Padres que dicha negativa no constituye de ninguna manera una privación al derecho a la educación de los Alumnos, ya que dicho derecho se encuentra velado y protegido por el Estado a través de las distintas escuelas que conforman el Sistema Educativo Nacional.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el presente Contrato se tendrá por íntegramente renovado para un Ciclo y Grado Escolar más, única y exclusivamente cuando ambas Partes manifiesten su consentimiento expreso por escrito en este sentido mediante la suscripción de un nuevo **“Anexo A”** para el nuevo Ciclo Escolar, y siempre que los Padres de Familia realicen el pago de la respectiva cuota de inscripción para el Ciclo Escolar siguiente, y dicho pago se notifique fehacientemente y sea aceptado por el Colegio Agnes Gonxha, sujeta dicha renovación a la condición de que el primer día de clases del siguiente ciclo escolar correspondiente, los Padres de Familia no tengan ningún adeudo con el Colegio Agnes Gonxha y el Alumno no presente ninguna materia reprobada. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se podrá entender que el Colegio Agnes Gonxha ha otorgado su consentimiento para la celebración de un nuevo contrato de servicios por un nuevo Ciclo Escolar por el simple hecho de que los Padres hayan depositado en cualquier institución bancaria o de cualquier forma el pago correspondiente a las cuotas de inscripción o colegiaturas del siguiente Ciclo Escolar, si no se han firmado ambas partes un nuevo **“Anexo A”**.

La renovación a que refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente podrá ser aplicable cuando los Padres de Familia no presenten ningún tipo de adeudo con el Colegio Agnes Gonxha. En caso de presentar un adeudo cualquiera, las Partes acuerdan que de ninguna manera se podrá entender por renovado el presente Contrato, no obstante, no entregue el Colegio Agnes Gonxha manifestación alguna sobre su negativa para la referida renovación, o aun cuando por error se acepte la firma de un nuevo **“Anexo A”**.

En todos aquellos casos de renovación, todas las disposiciones del presente Contrato mantendrán en todo momento plena validez y fuerza legal, salvo disposición expresa en sentido contrario acordada entre las Partes por escrito.

SEXTA. - NECESIDADES ESPECIALES. Los PADRES DE FAMILIA reconocen en este acto que el Colegio no cuenta con personal suficientemente capacitado para la atención totalmente especializada e integral de menores con necesidades especiales y con capacidades diferentes derivadas de cualquier limitación neurológica, psiquiátrica, física, motriz, o de cualquier otra naturaleza que pudiera llegar a presentar algún menor, incluyendo trastornos de déficit de atención e hiperactividad, por lo que el Colegio Agnes Gonxha no se encuentra obligado de ninguna manera a modificar sus instalaciones o a contratar personal especializado para la atención de este tipo de discapacidades, aceptando los Padres que esta situación y el trato no totalmente especializado que se pueda dar, no obedece de ninguna manera a un tipo de discriminación, sino al criterio objetivo, racional y justificado del COLEGIO de reconocer sus limitaciones pedagógicas, toda vez que este tipo de menores idealmente requieren de educación especial por personal altamente capacitado en alumnos con capacidades diferentes, siendo estrictamente en el mejor interés de cualquiera de estos menores asistir a una escuela que sí cuente con el personal especializado y con instalaciones adecuadas a fin de poder brindarle una educación de excelente calidad. No obstante, lo anterior, si los Padres de Familia insisten en tener al Alumno con capacidades diferentes en el Colegio Agnes Gonxha, estos aceptan expresamente mediante este acuerdo las limitaciones de capacitación para una atención especializada que puede llegar a presentar su personal, así como las limitaciones que pueden presentar sus instalaciones, sin que exista obligación para el Colegio Agnes Gonxha de modificar estos más allá de lo razonable.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. El Colegio podrá ofrecer servicios y actividades complementarias al Plan de Estudios a los Alumnos y Padres de Familia, los cuales serán de carácter voluntario. La contratación de cualquier de dichos Servicios obligará a los Padres de Familia al pago de las cuotas correspondientes, en los términos y plazos establecidos por el COLEGIO.

Todas las Actividades Extraescolares se registrarán por el Reglamento de Actividades Extraescolares en donde se especifican las condiciones y proceso de inscripción a las mismas, edad requerida, número mínimo y máximo de alumnos, costo mensual, día y hora de la actividad, profesor, idioma, material y uniforme requerido y ubicación en donde se realizarán las mismas. El costo y el servicio de las actividades extracurriculares fuera del horario escolar, así como el servicio de comedor son prestadas por el Colegio Agnes Gonxha y/o proveedores externos y son en todo momento opcionales, sin valor curricular y no sujetas a supervisión de autoridad alguna; y serán dadas a conocer al inicio del ciclo escolar a través de circular expresa.

OCTAVA. EXCURSIONES Y ACTIVIDADES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO. Para la participación de los Alumnos en cualquier tipo de excursión o actividad fuera de las instalaciones del Colegio Agnes Gonxha, los Alumnos deberán presentar siempre y como requisito indispensable y obligatorio el permiso original, el cual deberá estar debidamente firmado por uno o ambos Padres de Familia, manifestando así su consentimiento expreso para dicha actividad en específico.

NOVENA. DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR. La conducta de los Alumnos, la tipificación de faltas leves y graves, las medidas y alternativas de solución aplicables, así como los criterios de calificación de conducta, se rigen íntegramente por el ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Colegio Agnes Gonxha, el cual las Partes reconocen y aceptan como parte integrante del presente Contrato y se agrega a este como Anexo. Las Partes aceptan el pleno derecho del Colegio Agnes Gonxha de aplicar las medidas disciplinarias previstas en dicho Acuerdo para la formación de los Alumnos y el bienestar de la comunidad escolar, sin que tales medidas atenten en forma alguna contra la integridad física o emocional del Alumno. La aplicación de cualquier medida de suspensión no implicará reducción alguna en las cuotas obligatorias a cargo de los Padres de Familia por los días correspondientes, por tratarse de suspensión por causa justificada, situación que los Padres aceptan plenamente.

En todo caso de sanción, los Padres de Familia tendrán derecho a solicitar por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, la reconsideración del asunto ante el Consejo Directivo o la Dirección General Académica, manifestando las salvedades que consideren pertinentes. Presentado el recurso, el Consejo o la Dirección resolverá en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles, teniendo dicha resolución el carácter de definitiva. La ejecución de la sanción se suspenderá desde el ingreso del recurso y hasta que se emita la resolución correspondiente.

DÉCIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o aviso que deban darse las Partes deberá realizarse de manera fehaciente en los siguientes domicilios:

1. COLEGIO: Avenida Cordillera de los Himalaya número 525, Colonia Colinas del Parque.
2. PADRES DE FAMILIA: Será el domicilio señalado en el **Anexo A** del presente Contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se entenderá como fehaciente:

Para notificaciones realizadas por los Padres de Familia al Colegio Agnes Gonxha, cualquier notificación por escrito entregada efectivamente al Colegio Agnes Gonxha, con firma y acuse de recibido de cualquier profesor o miembro del personal administrativo del Colegio Agnes Gonxha (excluyendo personal de vigilancia), expresando nombre, fecha y puesto de quien recibe.

Para notificaciones realizadas por el Colegio Agnes Gonxha a los Padres de Familia, cualquier notificación enviada por correo electrónico a la dirección de email otorgada por la escuela a la respectiva familia, o bien cualquier notificación por escrito entregada efectivamente en el Domicilio de cualquiera de los Padres de Familia, ya sea que conste en el documento firma y acuse de recibido en los términos antes señalados por cualquiera de los Padres, o bien, que dicho documento se entregue o se deposite en la Caseta de Vigilancia o bajo la puerta del condominio, fraccionamiento o domicilio correspondiente, ante dos testigos propios del Colegio Agnes Gonxha, bastando para este último supuesto la firma de dichos testigos, y la fecha y la descripción de la entrega con la captura de una imagen de la misma, para que esta se considere fehacientemente realizada y produzca plenos efectos legales, expresando enteramente los Padres de Familia su consentimiento con la presente disposición.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en que toda la información, conocimientos, comunicaciones y todos los documentos que llegaren a proporcionarse entre ellas con motivo de los Servicios materia de este Contrato, serán considerados como Información Confidencial (la "Información"), debiendo ser mantenida en la más estricta secrecía y, por tanto, no podrá ser utilizada sin previa autorización por escrito del titular. En virtud de lo anterior, el Colegio Agnes Gonxha no podrá revelar ningún tipo de información sobre los Padres de Familia ni los Alumnos, ni los Padres podrán revelar ningún tipo de información sobre el Colegio Agnes Gonxha, cualquiera de sus empleados o integrantes, sus demás Alumnos, el presente Contrato, o cualquier Convenio derivado del mismo, causas de incumplimiento, de despido, procedimientos internos, y/o la terminación del presente, bajo ninguna circunstancia, salvo que cuenten con consentimiento expreso y por escrito. Tanto el Colegio Agnes Gonxha como los Padres de Familia estarán obligados en todo momento a salvaguardar y proteger la buena reputación de la otra Parte de este Contrato, por lo que deberán abstenerse bajo cualquier circunstancia de emitir públicamente opinión alguna que atente contra la misma. Las obligaciones previstas en la presente Cláusula incluyen la revelación de cualquier tipo de información a través de cualquier medio impreso o electrónico o red social, cartas, escritos, mensajes de texto, programas de radio, manuscritos, o en cualquier otra forma, incluida la forma verbal; y tendrán plena fuerza legal durante la vigencia de este Contrato, así como durante los 3 (tres) años siguientes a su terminación cualquiera que sea su causa. La revelación de información única y exclusivamente a las Autoridades Administrativas o Judiciales correspondientes que se encuentren directamente encargadas de dirimir algún procedimiento Administrativo o Judicial entre las Partes, no se entenderá como violación a la presente Cláusula. Cualquier incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial del presente Contrato, más el pago de una pena

convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de las contraprestaciones que por concepto de Colegiatura hayan pagado los Padres de Familia correspondientes al Colegio Agnes Gonxha por todos los Alumnos que tengan inscritos durante el último Ciclo Escolar completo que hayan cursado los Alumnos, o, durante el Ciclo Escolar actual en caso de que sea el primero que cursan en el Colegio Agnes Gonxha. Los Padres de Familia manifiestan que han revisado y aceptado el contenido del aviso de privacidad del Colegio, el cual se anexa al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN. El uso de aparatos y dispositivos tecnológicos al interior del Colegio Agnes Gonxha, así como la protección de la vida privada, el honor y la imagen de la comunidad escolar, se rigen por el ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Colegio Agnes Gonxha y por la Ley de Prevención y Seguridad Escolar del Estado y Municipios de San Luis Potosí. En consecuencia, queda prohibida la toma de fotografías y la grabación de video o voz al interior del Colegio sin autorización previa y por escrito del personal Directivo. Cualquier incumplimiento dará lugar al retiro inmediato del aparato, que quedará bajo resguardo del Colegio Agnes Gonxha para su posterior entrega a los Padres de Familia, en los términos del referido Acuerdo, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes precisan que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal, empleados y proveedores del COLEGIO, y los Padres de Familia, así como entre el personal, empleados y proveedores de los Padres de Familia y el COLEGIO, quedando las Partes exentas de cualquier responsabilidad de tipo patronal y/o laboral respecto de dichas personas, asumiendo plenamente tal responsabilidad los respectivos contratantes o patrones. En virtud de lo anterior, no se deriva para el Colegio Agnes Gonxha, dirección ni dependencia alguna con los Padres de Familia, por tratarse solamente de un contrato de Prestación de Servicios Independientes, por lo que no se genera ninguna clase de relación obrero-patronal entre las Partes. Cada Parte asume expresamente toda relación de trabajo obrero-contractual con sus empleados y trabajadores, y por lo tanto, no tendrán ninguna relación de trabajo ni obligación o responsabilidad con los trabajadores de la otra fundada o derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de cualquier otra disposición legal vigente, o derivada de contratos individuales o colectivos de trabajo.

DECIMACUARTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá solicitar la Rescisión inmediata del presente Contrato por cualquier tipo de incumplimiento de la otra Parte (ya sea incumplimiento del Colegio Agnes Gonxha, de los Padres de Familia o de los Alumnos) de cualquiera de sus obligaciones en términos de lo previsto en este Convenio o en cualquiera de los Reglamentos, Comunicados o Circulares Oficiales físicas o digitales del Colegio, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE COMPROMISO DE CONCILIACION. Las Partes acuerdan que todo litigio, controversia, disputa, reclamación o desavenencia resultante, derivada o relacionada con este Contrato de Prestación de Servicios Educativos, su ejecución, incumplimiento, resolución o validez, o con la relación existente en general entre el Colegio Agnes Gonxha, los Padres de Familia y los Alumnos, se resolverá definitivamente mediante conciliación, de conformidad con las Reglas del Centro Estatal de Mediación y Conciliación vigentes al momento de dicho supuesto. La conciliación estará a cargo de un Conciliador, designado por el Centro Estatal de Mediación y Conciliación del Poder Judicial en el Estado de San Luis Potosí. Los Conciliadores en todo momento deberán actuar bajo los más altos estándares de imparcialidad y ética profesional. El lugar del arbitraje será en el Centro Estatal de Mediación y Conciliación del Poder Judicial en el Estado de San Luis Potosí, y podrá llevarse enteramente a cabo por medios electrónicos y videoconferencias. El idioma utilizado en la conciliación será el español. Las normas y el derecho aplicable serán los determinados por la LEY DE MEDIACION Y CONCILIACION PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, y por las leyes de la República Mexicana en materia federal.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN INDEPENDIENTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS, SE SUSCRIBE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL **ANEXO A** DE ESTE CONTRATO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULA DE LOS COSTOS.

Las partes precisan estar de acuerdo con las cuotas de los servicios educativos para el ciclo escolar 2026 – 2027, para las distintas secciones del colegio, las cuales se desglosan a continuación:

MATERNAL, costo de inscripción \$6,740.00., Material escolar, \$7,000.00 y 11 Colegiaturas de \$4,600.00.

PREESCOLAR, costo de inscripción \$9,200.00, Material escolar \$12,150.00, y 11 colegiaturas de \$5,100.00.

PRIMARIA, costo de inscripción \$11,800.00, Material escolar \$15,500.00, y 11 colegiaturas de \$6,300.00.

SECUNDARIA, costo de inscripción \$12,300.00., Material escolar \$15,500.00, y 11 colegiaturas de \$6,550.00.

Aceptando de la misma manera que cada alumno deberá de contar con un iPad de 64gb de una versión reciente ya sea octava, novena o decima generación que será de uso académico exclusivamente, pues en ella se desarrollaran los trabajos, proyectos y o actividades de la plataforma Knotion, este **NO SE INCLUYE EN EL MATERIAL ESCOLAR, POR LO QUE DEBERA DE SER ADQUIRIDA POR LOS PADRES DE FAMILIA.**

DECIMA SEXTA. CLÁUSULA DE LOS FECHAS DE PAGO.

Las partes precisan estar de acuerdo con las fechas para pago de inscripción y maternal que son las siguientes:

El primer pago deberá realizarse entre el 16 y el 20 de febrero de 2026.

El segundo pago deberá realizarse entre el 20 y el 24 de abril de 2026.

El tercer pago deberá realizarse entre el 18 y el 22 de mayo de 2026.

El cuarto pago deberá realizarse entre el 22 y el 26 de junio de 2026.

Maternal con un costo de \$3,435.00 en cada uno de los pagos.

Preescolar con un costo de \$5,335.00 en cada uno de los pagos.

Primaria con un costo de \$6,825.00 en cada uno de los pagos.

Secundaria con un costo de \$6,950.00 en cada uno de los pagos.

Para respetar el lugar de cada alumno, los pagos deberán de ser cubiertas en las fechas señaladas, de no ser así se dispondrá del lugar.

Los pagos se deberán de realizar **DIRECTAMENTE EN LA RECEPCION DEL COLEGIO**, no debe de hacerse por transferencia, **únicamente pago en efectivo o cheque**, en las fechas indicadas, en un **horario de 9:00 a 13:00 horas.**